BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Provincia de Catamarca

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCII	BOLETIN JUDICIAL LXXIX	*N° 58*	**Viernes 21 de Julio de 2017**

GOBERNADORA:
Dra. Lucía B. Corpacci
Vicegobernador:
Sr. Víctor Octavio Gutiérrez
Ministro de Gobierno y Justicia:
Dr. Gustavo Arturo Saadi
Ministro de Hacienda y Finanzas:
CPN. Ricardo Ramón Aredes
Ministro de Producción y Desarrollo:
Ing. Luis Raúl Chico
Ministro de Salud:
Dr. Ramón Adolfo Figueroa Castellanos
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología:
Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Obras Públicas:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Desarrollo Social:
Sr. Justo Daniel Barros
Ministro de Servicios Públicos:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

Pág. Web: **En trámite**

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Aparece Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723
Registro Nac. de la Prop. Intelectual E/Trámite

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Tiraje de esta Edición:
130 ejem. de 28 Págs.

SUMARIO

DECRETOS **PAGINAS**

GJ. (SSD.) Nº 607 - PROMUEVASE EN ASCENSO AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR AL PERSONAL SUPERIOR DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL 1867/1870

Nºs. 608 al 620 - SINTETIZADOS 1870/1871

Nº 616 – Corresponde a Ley Nº 5509 -Publicado en BO. Nº 57/17.

Nºs. 612, 618, 619 - Pendientes.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

OP. Nºs. 133 al 150 - SINTETIZADAS 1871/1873

PD. Nºs. 44 al 46 - SINTETIZADAS 1873

PD. Nº 47 - CREASE EN EL MARCO DEL PROINAGRO, EL «SUBPROGRAMA PARA LA RECUPERACIÓN PRODUCTIVA DE LA INDUSTRIA LOCAL» 1873/1877

PD. Nºs. 48 al 50 - SINTETIZADAS 1877/1878

Nº 51 – Pendiente.

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

AÑO 2016

AGAP. Nºs. 1044 al 1077 - SINTETIZADAS 1878/1885

Advertencia:
Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original. **LA DIRECCION**

D E C R E T O S

Decreto GJ. (SSD.) Nº 607

PROMUEVASE EN ASCENSO AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR AL PERSONAL SUPERIOR DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Julio de 2017

VISTO:

El Expediente «S» - N° 29968/16, mediante el cual el Director del Servicio Penitenciario Provincial solicita la Promoción en ascenso al grado inmediato superior del Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que fs. 01/03, obra Nota emitida por la Sección Personal del Servicio Penitenciario Provincial, mediante la cual eleva listado del Personal Superior en condiciones de ser tratado por la Junta de Calificaciones, a los fines que se evalúe la eventual promoción en ascenso de los mismos, conforme las determinaciones establecidas en los Artículos 11° y 12° del Reglamento de la Junta de Calificaciones para el Personal Policial N° 1501/99 de aplicación supletoria en la Institución Penitenciaria por imperio del Artículo 152° de la Ley del Personal Penitenciario N° 4673/91.

Que a fs. 18/25, obra Acta N° 3, producida por la Junta de Calificaciones para el Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial y en la que se deja constancia del tratamiento y evaluación del personal superior en condiciones de ascender.

Que a fs. 27/27 vta., Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial mediante Dictamen N° 386/16, considera que las presentes actuaciones deben ser giradas al titular del Organismo, a efectos que previo análisis del mismo, se proceda a emitir el acto administrativo, mediante el cual solicite el ascenso del Personal Superior.

Que a fs. 29/58, obra copia certificada del personal del Servicio Penitenciario Provincial evaluado por la Junta de Clasificaciones del Documento de Identidad de los causantes.

Que a fs. 59/61, obra Resolución Interna S.P.P N° 900/16, mediante la cual el Director del Servicio Penitenciario Provincial solicita al Poder Ejecutivo Provincial, la promoción en Ascenso al Grado Inmediato Superior, del Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial que se detalla en Anexo I del presente instrumento.

Que a fs. 64/64 vta., Asesoría Legal de la Secretaría de Seguridad Democrática mediante Dictamen A.L.S.S.D. N° 438/16, estima que no existe objeción alguna al pedido efectuado por el Director del Servicio Penitenciario Provincial.

Que a fs. 104/105, obra Nota S. de P. N° 630, de fecha 26 de Abril de 2017, de la Subsecretaría de Presupuesto.

Que a fs. 108/114, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen A.G.G. N° 329/17, manifestando que puede el Poder Ejecutivo Provincial emitir el acto administrativo pertinente (Decreto), que disponga la promoción en ascenso, al grado inmediato superior, con retroactividad al 01 de Enero de 2017, del Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, advirtiendo que los ascensos se producirán a partir del 01 de Enero de 2017, con excepción del Alcaide Edgar David LOYOLA, que asciende al grado de Sub-Prefecto, con retroactividad al 01 de Enero de 2016, conforme lo indicara la Junta de Calificaciones. Los haberes de la nueva jerarquía comienzan a percibirse desde el dictado del acto, y con la efectiva prestación de los servicios.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.- Promuévase en Ascenso al grado inmediato Superior, a partir del 01 de Enero de 2016 y de 01 de Enero de 2017 respectivamente, al Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, conforme lo normado por el Artículo 76°, en concordancia con el Artículo 77°, de la Ley del Personal Penitenciario N° 4673/91, que se detalla en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente instrumento Legal.

ARTICULO 2°.-Establézcase que el ascenso dispuesto en el Artículo 1°, no implica reconocimiento de haberes y/u otras remuneraciones que pudieran corresponder; el haber de la nueva situación de revista, se comienza a percibir a partir del dictado del presente acto administrativo y con la efectiva prestación de servicios en el grado.

ARTICULO 3°.- Facúltese al Departamento Personal del Servicio Penitenciario Provincial para que ordene el Escalafón de conformidad a las Actas de la Junta de Calificaciones para el Personal Superior.

ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Seguridad Democrática y Servicio Penitenciario Provincial.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Dr. Gustavo Arturo Saadi
Ministro de Gobierno y Justicia

ANEXO I

NOMINA DE PERSONAL SUPERIOR
DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL EN CONDICIONES DE ASCENDER
A PARTIR DEL 01/01/17

A PREFECTO
«CUERPO SEGURIDAD - ESCALAFÓN ÚNICO»

01.- SUB-PREFECTO RONCORONI CARLOS MARTIN	DNI. N° 24.002.090
02.- SUB-PREFECTO CARRIZO JOSÉ ALFONSO	DNI. N° 16.758.843

A SUB PREFECTO
«CUERPO SEGURIDAD - ESCALAFÓN ÚNICO»

01.- ALCAIDE VARELA TULA ANDREA LORENA	DNI. N° 26.685.116
02.- ALCAIDE CASTRO MARTA SOLEDAD	DNI. N° 25.746.554

A ALCAIDE
«CUERPO SEGURIDAD - ESCALAFÓN ÚNICO»

01.- SUB-ALCAIDE PROCOPIO SANDRA ELIZABETH	DNI. N° 27.986.390
02.- SUB-ALCAIDE VEGA DANTE LUIS	DNI. N° 26.983.959
03.- SUB-ALCAIDE VELIZ SERGIO GUSTAVO	DNI. N° 24.309.007
04.- SUB-ALCAIDE PALOMEQUE ELIO CESAR	DNI. N° 23.140.054
05.- SUB-ALCAIDE LODATO SAHID RAÚL MARCELO	DNI. N° 22.751.562

A SUB-ALCAIDE
«CUERPO SEGURIDAD- ESCALAFÓN ÚNICO»

01.- OFICIAL ADJUTOR PRINCIPAL QUIROGA RITA DE LUJAN	DNI. N° 30.321.387
02.- OFICIAL ADJUTOR PRINCIPAL ACEVEDO JOSÉ ORLANDO	DNI. N° 23.854.776

A ADJUTOR PRINCIPAL
«CUERPO SEGURIDAD - ESCALAFÓN ÚNICO»

01.- ADJUTOR QUIROGA NANCY GUILLERMINA	DNI. N° 31.363.141
02.- ADJUTOR RÍOS OBANDO DENNIS OSWALDO	DNI. N° 18.834.843
03.- ADJUTOR OLIVERA DARDO SAMUEL	DNI. N° 13.398.468

A ADJUTOR
«CUERPO SEGURIDAD - ESCALAFÓN ÚNICO»

01.-SUB-ADJUTOR VEGA NELSON JAVIER	DNI. N° 31.714.260
02.-SUB-ADJUTOR MERCADO JOSÉ ANÍBAL	DNI. N° 35.391.333
03.- SUB-ADJUTOR NIETO JOSÉ ARIEL	DNI. N° 28.548.852
04.- SUB-ADJUTOR FIGUEROA FÉLIX JAVIER	DNI. N° 29.876.875
05.- SUB-ADJUTOR BARRIONUEVO DAIANA ELIZABETH	DNI. N° 34.187.850
06.- SUB-ADJUTOR ARROYO ARIEL ARTURO	DNI. N° 28.404.349

A SUB-ADJUTOR
«CUERPO SEGURIDAD- ESCALAFÓN ÚNICO»

01.- SUB-ADJUTOR AYUDANTE RIVAS RUZO JULIO IVAN	DNI. N° 34.094.587
02.- SUB-ADJUTOR AYUDANTE VALDEZ WALTER ALFREDO	DNI. N° 33.704.348

03.- SUB-ADJUTOR AYUDANTE SARMIENTO JONATHAN GASTÓN DNI. N° 34.993.459
04.- SUB-ADJUTOR AYUDANTE SECO JONATHAN FEDERICO DNI. N° 36.339.062
05.- SUB-ADJUTOR AYUDANTE PALAVECINO NICOLÁS MAXIMILIANO DNI. N° 35.201.363

PERSONAL SUPERIOR DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL EN CONDICIONES DE ASCENDER A PARTIR DEL 01/01/16.-

A SUB-PREFECTO
«CUERPO SEGURIDAD - ESCALAFÓN ÚNICO»
01.- ALCAIDE LOYOLA EDGAR DAVID DNI. N° 18.217.199

Dcto. ECyT. Nº 608 – 03-07-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Declárase de Interés Provincial el evento denominado «Juegos Deportivos Interescolares Provinciales 2017», organizado en forma conjunta por este Ministerio y la Secretaría de Estado de Deportes y Recreación de la Provincia a llevarse a cabo, durante los meses de ABR a NOV17.

Dcto. GJ. (SGG.) Nº 609 – 07-07-2017 – **Gobierno y Justicia** – Amplíase el monto del Fondo Permanente de la Dción. de Administración, Subsec. de Coordinación y Despacho, Secretaría Gral. de la Gobernación , SAF.001, hasta la suma de $ 1.000.000,00, FFin.111, Recursos del Tesoro Provincial, destinados a atender todos los gastos de funcionamiento de los distintos Organismos de la Secretaría mencionada.

Dcto. ECyT. Nº 610 – 07-07-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por la CPN. Nelly del Carmen Moreno, DNI. Nº 25.302.997, al cargo de Supervisora, Indice 1.00, de este Ministerio, a partir de la fecha. Dése a la dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. ECyT. Nº 611 – 07-07-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Belkys del Valle Vera Sarmiento, DNI. Nº 31.714.264, al cargo de Directora Provincial de Administración, Subsec. de Coordinación Administrativa de este Ministerio, a partir de la fecha. Dése a la dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. Nº 612 - Pendiente.

Dcto. ECyT. Nº 613 – 07-07-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Desígnase al Sr. Carlos Alfredo Gálvez, DNI. Nº 8.370.140, en el cargo de Director del Parque Automotor de la Jefatura de Gabinete de Educación de este Ministerio, a partir de la fecha.

Dcto. ECyT. Nº 614 – 07-07-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Desígnase a la Dra. María del Rosario Navarro González, DNI. Nº 5.602.235, en el cargo de Directora Provincial de Asuntos Jurídicos, Jefatura de Gabinete de Educación de este Ministerio, a partir de la fecha.

Dcto. ECyT. Nº 615 – 07-07-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Desígnase a la CPN. Nelly del Carmen Moreno, DNI. Nº 25.302.997, en el cargo de Directora Provincial de Administración, Subsec. de Coordinación Administrativa de este Ministerio, a partir de la fecha.

Dcto. Nº 616 – Corresponde a Ley Nº 5509 - Publicado en BO. Nº 57/17.

Dcto. DS. Nº 617 – 07-07-2017 – **Desarrollo Social –** Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Diana Alejandra Bernal, DNI. Nº 32.333.525, al cargo Categ.21, Agrup. Prof., Personal Contratado del Centro de Integración e Identidad Ciudadana de este Ministerio, a partir del 05JUN17. Dése las gracias a la dimitente por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. Nº 618 – Pendiente.

Dcto. Nº 619 – **Pendiente.**

Dcto. Acdo. Nº 620 – 07-07-2017 – Créase en el SAF. 011, Dción. Pcial. de Administración del Mtrio. de Salud un Fondo Permanente o Rotatorio con FFin.111, en la suma de $ 200.000,00, destinado a solventar las erogaciones de la Dción. Pcial. del Cáncer, Subsec. de Medicina Preventiva y Promoción en Salud.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resol. Minist. OP. Nº 133 – 12-04-2017 – **Obras Públicas –** Autorízase a Subsec. de Administración del Ministerio, a realizar la transferencia de fondos por $ 4.101.950,10, a la Cuenta Bancaria de la empresa Producat SAPEM, Nº 4660217793, Banco de la Nación Argentina, Suc. Argentina. El presente acto administrativo se dicta Ad – Referéndum del Poder Ejecutivo.

Resol. Minist. OP. Nº 134 – 12-04-2017 – **Obras Públicas –** Apruébase todo lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración de Obras Públicas, Subsec. de Administración de este Ministerio, en la Contratación Directa Nº 06/16, para ejecución de la Obra: «Refacciones complementarias, Esc. Nº 402 El Comedero, Dpto. Ancasti, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 476.119,87 y adjudícase a la firma: «Construcciones Usqueda», de Pedro Francisco Usqueda. Autorízase a la Subsec. Unidad Ejecutora de Proyectos Educativos de Infraestructura Escolar del Ministerio, a suscribir con la adjudicataria el contrato de obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de obra pertinentes y a la Dirección mencionada, a librar las correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes, con imputación a las partidas presupuestarias vigentes.

Resol. Minist. OP. Nº 135 – 12-04-2017 – **Obras Públicas –** Apruébase en todas sus partes el Convenio de Colaboración suscripto entre este Ministerio y la Secretaría de Estado de Turismo, Pcia. de Catamarca. Se deja expresa constancia que el Ministerio arbitrará los medios según se trate de lo referido a desarrollo turístico, perilagos, a través de la Unidad de Proyectos Especiales UEP. Convenio para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. OP. Nº 136 – 12-04-2017 – **Obras Públicas –** Déjase sin efecto en todos sus términos la Resol. Minist. OP. Nº 200/15.

Resol. Minist. OP. Nº 137 – 19-04-2017 – **Obras Públicas –** Apruébase en todas sus partes el Convenio de Colaboración suscripto entre este Ministerio y la Municipalidad de Paclín, Dpto. Paclín, Pcia. de Catamarca. Se deja expresa constancia que el Ministerio arbitrará los medios según se trate de lo referido a Obras Públicas, a través de la Subsec. de Infraestructura Pública, como así también a las cuestiones vinculadas a los Recursos Hídricos, a través de la Subsec. de Planificación de los Recursos Hídricos. Convenio para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. OP. Nº 138 – 19-04-2017 – **Obras Públicas –** Reconózcanse los haberes adeudados al Sr. Juan Aurelio Uñate, CUIL. 20-07659056-8, en razón de que le fuera aceptada la renuncia por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, por Dcto. OP. Nº 348/15 y apruébanse las Planillas de Liquidación confeccionadas por la Dción. Pcial. de Recursos Humanos. Autorízase a la Subsec. de Administración de este Ministerio, a confeccionar la Orden de Pago, por $ 6.154,21. El gasto deberá imputarse a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 139 – 19-04-2017 – **Obras Públicas –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración de Obras Públicas, en el Concurso de Precios Nº 10/16, para la: «CAPS. de Las Tejas, Dpto. Valle Viejo, remodelación y refacciones generales, Dción. Recreación Salud y Deportes», cuyo presupuesto oficial es de $ 424.657,66 y adjudícase, conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la empresa «Néstor Omar Silva», de Néstor Omar Silva, con

un plazo de ejecución de 90 días corridos. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 140 – 19-04-2017 – **Obras Públicas –** Apruébase en todas sus partes el Convenio de Colaboración suscripto entre este Ministerio y la Municipalidad de El Alto, Dpto. El Alto, Pcia. de Catamarca. Se deja expresa constancia que el Ministerio arbitrará los medios según se trate de lo referido a Obra Pública, a través de la Subsec. de Infraestructura Pública, como así también a las cuestiones vinculadas a los Recursos Hídricos, a través de la Subsec. de Planificación de los Recursos Hídricos. Convenio para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. OP. Nº 141 – 19-04-2017 – **Obras Públicas –** Apruébase en todas sus partes el Convenio de Colaboración suscripto entre este Ministerio y la Municipalidad de Belén, Dpto. Belén, Pcia. de Catamarca. Se deja expresa constancia que el Ministerio arbitrará los medios según se trate de lo referido a Obras Públicas, a través de la Subsec. de Infraestructura Pública, como así también a las cuestiones vinculadas a los Recursos Hídricos, a través de la Subsec. de Planificación de los Recursos Hídricos. Convenio para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. OP. Nº 142 – 19-04-2017 – **Obras Públicas –** Desígnase como Inspector de la Obra: «Alquiler de maquinaria, equipos y medios de transporte para la obra limpieza y encauzamiento sobre río en las localidades de Capayán, Miraflores, Coneta, Concepción, San Pablo, Dpto. Capayán, Pcia. de Catamarca», al Ing. Walter Ponce, DNI. Nº 30.949.846, Inspector de Obra de este Ministerio.

Resol. Minist. OP. Nº 143 – 20-04-2017 – **Obras Públicas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 3/17, Disminuyendo $ 35.369.204,65 en partidas del Mtrio. de Obras Públicas; Subsec. de Infraestructura Pública; Dción. Pcial. de Estudios y Proyectos; Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Dción. Pcial. de Obras por Administración y Dción. Pcial. de Administración MOP., e Incrementando igual monto en otras partidas de los Organismos mencionados de la Dción. de Intendencia del CAPE. y Dción. Pcial. de Infraestructura Escolar.

Resol. Minist. OP. Nº 144 – 20-04-2017 – **Obras Públicas –** Apruébase lo actuado por la Subsec. de Administración de este Ministerio, en el Concurso de Precios Nº 03/17, para la Obra: «Refacciones grales., Esc. Rep. Argentina Nº 180, Bº Parque América», cuyo presupuesto oficial es de $ 3.299.870,38 y adjudícase, conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «LAM Constructora», de Ana Laura Montero. Autorízase a la Subsec. Unidad Ejecutora de Proyectos Educativos de Infraestructura Escolar, a suscribir con la adjudicataria el contrato de obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de obra pertinentes y a la Dción. Pcial. de Administración de Obras Públicas, ambos organismos del Ministerio a librar las correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes, con imputación a las partidas presupuestarias vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 145 – 20-04-2017 – **Obras Públicas –** Asígnanse tareas a los empleados de este Ministerio que se desempeñan en el Dpto. Tinogasta, Jorge Roberto Godoy, CUIL. 20-22621626-0; Carlos Nicolás Pérez, CUIL. 23-28503995-9; Lucas Matías Ramos, CUIL. 20-27739528-3; Luis Omar Rodríguez, CUIL. 20-25415378-9; Hernán Omar Zárate, CUIL. 20-33937498-9, todos Oficial Albañil, Rubén Horacio López, CUIL. 20-14209163-2, Oficial Electricista; César Alberto Vera, CUIL. 20-26637870-0, Oficial Pintor y Electo Fernand Reynoso, CUIL. 20-13042052-5, Capataz General. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a liquidar el importe Adicional correspondiente en un todo de acuerdo al Dcto. Acdo. Nº 987/12.

Resol. Minist. OP. Nº 146 – 20-04-2017 – **Obras Públicas –** Apruébase el pago de los haberes adeudados por Indemnización por Fallecimiento al ex agente: Ramón Antonio Monge, DNI. Nº 06.948.683, la suma de $ 30.772,92. Autorízase a

la Subsec. de Administración de este Ministerio, a librar la correspondiente Orden de Pago, conforme las disposiciones vigentes, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 147 – 20-04-2017 – **Obras Públicas –** Apruébase lo actuado por la Subsec. de Infraestructura Pública de este Ministerio, en el Concurso de Precios Nº 30/16, para ejecución de la Obra: «Hospital de San José, ampliación y remodelación, Dpto. Santa María, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 1.904.539,44 y adjudícase, conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la empresa «De la Quintana Mario Hugo», de Mario Hugo De la Quintana. Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Subsec. de Infraestructura Pública, Secretaría de Obras Públicas del Ministerio, a suscribir con la adjudicataria el contrato de Obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de obra pertinentes y a la Subsec. de Administración del Ministerio a librar las correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes, con imputación a las partidas presupuestarias vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 148 – 24-04-2017 – **Obras Públicas –** Apruébase el Certificado de Ajuste de Precios Nº 42, correspondiente al Certificado de Obra Nº 42, por $ 263.762,24, el que se discrimina de la siguiente manera: Aporte Provincial, 24%, $ 63.302,94; Aporte BID, 76% $ 200.459,30, de la Obra: «Mejoramiento de los Sistemas Productivos y de Riego de Rincón», Dpto. Pomán, Pcia. de Catamarca.

Resol. Minist. OP. Nº 149 – 24-04-2017 – **Obras Públicas –** Apruébase el Certificado de Ajuste de Precios Nº 43, correspondiente al Certificado de Obra Nº 43, por $ 352.671,57, el que se discrimina de la siguiente manera: Aporte Provincial, 24% $ 84.641,18; Aporte BID, 76% $ 268.030,39, de la Obra: «Mejoramiento de los Sistemas Productivos y de Riego de Rincón», Dpto. Pomán, Pcia. de Catamarca.

Resol. Minist. OP. Nº 150 – 24-04-2017 – **Obras Públicas –** Apruébase el Certificado de Ajuste de Precios Nº 44, correspondiente al Certificado de Obra Nº 44, por $ 280.611,84, el que se discrimina de la siguiente manera: Aporte Provincial, 24%, $ 67.346,84; Aporte BID, 76% $ 213.265,00, de la Obra: «Mejoramiento de los Sistemas Productivos y de Riego de Rincón», Dpto. Pomán, Pcia. de Catamarca.

Resol. Minist. PD. Nº 44 – 24-02-2017 – **Producción y Desarrollo –** Reconócese y concédese a la Sra. Mercedes Neri Salamanca, CUIL. 27-10571545-0, Asesora, Índice 1,00 de este Ministerio, a usufructuar 10 días correspondientes a la Licencia Anual 2015, a partir del 01 al 10/03/17, quedándole pendiente por usufructuar 20 días.

Resol. Minist. PD. Nº 45 – 24-02-2017 – **Producción y Desarrollo –** Reconócese y concédese al Sr. Gustavo Adolfo Figueroa, CUIL. 20-25302047-5, Asesor, Indice 1,00 de este Ministerio, a usufructuar 30 días correspondientes a la Licencia Anual 2015, a partir del 23/01 al 21/02/17.

Resol. Minist. PD. Nº 46 – 24-02-2017 – **Producción y Desarrollo -** Concédese a la Sra. Liliana Alvarez Van Cauteren, CUIL. 27-21392523-2, Subsecretaria de Promoción de Inversiones y Evaluación de Proyectos, Índice 1,40 de este Ministerio, a usufructuar 15 días correspondientes a la Licencia Anual 2016, a partir del 20/01 al 03/02/17, quedándole pendiente por usufructuar 15 días.

Resolución Ministerial PD. Nº 47

CREASE EN EL MARCO DEL PROINAGRO, EL «SUBPROGRAMA PARA LA RECUPERACIÓN PRODUCTIVA DE LA INDUSTRIA LOCAL»

San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Febrero de 2017.

VISTO:

El Expte. «M» Nº 5006/17 sobre el Proyecto de creación -en el marco del PROINAGRO- del

SUBPROGRAMA PARA LA RECUPERACIÓN PRODUCTIVA DE LA INDUSTRIA LOCAL y el Decreto Acuerdo N° 925/06, modificado por Decretos Acuerdos N° 1103/07 y N° 510/08, mediante los cuales se aprobó el PROGRAMA DE GOBIERNO PARA EL DESARROLLO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA, AGRO-INDUSTRIAL E INDUSTRIAL CATA-MARQUEÑA (PROINAGRO); y

CONSIDERANDO:

La necesidad de direccionar y focalizar la utilización de los instrumentos de política pública contemplados por el programa en cuestión, esencialmente los de asistencia financiera, en pro de contribuir a sostener el nivel de actividad, facilitar la reconversión y el resguardo de los puestos de trabajo de las empresas, emprendimientos y organizaciones industriales radicadas en la provincia de Catamarca, con más de dos años de actividad en el rubro, en situación económico financiera crítica o en situación de crisis y que cuenten con un proyecto o programa de reconversión, diversificación o mejoramiento de la competitividad, que permita generar las condiciones organizacionales de producción y comercialización que demande el sostenimiento de la actividad industrial que le es propia, contribuyendo a crear las nuevas condiciones de competitividad micro-económicas necesarias en los sectores industrial, agroindustrial y agropecuario, en un nuevo contexto y coyuntura de Política Económica y Productiva Nacional ; y

Que el Programa antes citado tiene como objetivo general el desarrollo integral de la industria, la agroindustria y la producción agropecuaria tradicional de la Provincia de Catamarca, a través de la planificación y ejecución de una serie de componentes, sub-componentes y actividades, dentro de cada uno de los subprogramas creados, con principal injerencia en capacitación técnica, provisión de insumos, asistencia financiera, construcción de instalaciones, fortalecimiento institucional, promoción y difusión, todos elementos impulsores de los emprendimientos productivos.

Que el PROINAGRO ha sido estructurado partiendo del análisis marco de las problemáticas y/o potencialidades a desarrollar de los distintos sectores productivos provinciales comprendidos en los distintos sub-programas, para permitir a través de los distintos componentes, planificar el impulso institucional, técnico y financiero que se otorgará a los emprendimientos productivos;

Que consecuentemente resulta indispensable direccionar y focalizar los instrumentos de política pública contemplados por el programa referente, esencialmente la asistencia financiera en pro de contribuir a sostener el nivel de actividad, facilitar la reconversión y el resguardo de los puestos de trabajo de las empresas, emprendimientos y organizaciones industriales radicadas en la provincia de Catamarca, en contextos de recesión o contracción de la actividad como consecuencia del cambio de modelos de desarrollo económico.

Que en tal sentido, identificar las variables de costos que impactan directamente en la competitividad sectorial y por ende en la estabilidad y continuidad de las actividades económicas, ergo en el resguardo de los puestos de empleo se convierte en condición sine qua non para el direccionamiento de los recursos públicos de manera eficiente, atenuando el impacto negativo que pudiesen generar los cambios de modelos de desarrollo económico;

Que el artículo 3° del Decreto Acuerdo N° 925/06 encomienda al Ministerio de Producción y Desarrollo, la organización, funcionamiento, reglamentación y ejecución del Programa y de los Subprogramas creados por dicho instrumento y los que en el futuro se creen, como así también de los componentes que se diagramen y se establezcan para cada uno de los subprogramas, quedando facultado para el dictado de toda normativa, complementaria, reglamentaria, ampliatoria, e interpretativa necesaria para el cumplimiento de los fines y objetivos del Programa.

Que es prioridad de la actual política de Gobierno Provincial, el resguardar los puestos de trabajo generados por los sectores industrial, agroindustrial y agropecuario en la provincia.

Que se ha expedido la Asesoría del Ministerio, a través de dictamen N° 111/17.

Que el Decreto Acuerdo N° 925/06, faculta al Ministerio de Producción y Desarrollo, el dictado del presente acto administrativo.

Por ello;

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Crear en el marco del PROINAGRO, el «SUBPROGRAMA PARA LA RECUPERACIÓN PRODUCTIVA DE LA INDUSTRIA LOCAL», con el objetivo de contribuir a sostener el nivel de actividad, facilitar la reconversión y el resguardo de los puestos de trabajo de las empresas, emprendimientos y organizaciones industriales, agroindustriales y agropecuarias radicadas en la provincia de Catamarca, con más de dos (2) años de actividad en el rubro, en situación económico financiera crítica o en situación de crisis y que cuenten con un proyecto o programa de reconversión, diversificación o mejoramiento de la competitividad, que permita generar las condiciones organizacionales de producción y comercialización que demande el sostenimiento de la actividad industrial que le es propia, a través de la transferencia de aportes no reembolsables para el mantenimiento de la Planta de Recursos Humanos permanentes o para modernización tecnológica o destinados a subsidiar costos de producción y/o realizar mejoras en infraestructura productiva que impacten directa e indirectamente en la mejora de los costos de producción.

ARTICULO 2°.- Establecer como monto máximo de aporte no reembolsable, la suma de Pesos QUINIENTOS MIL ($ 500.000), mediante un desembolso de Pesos CINCUENTA MIL ($ 50.000) mensuales por cada Empresa u Organización, y por año, y un tiempo máximo de subsidio de tres (3) años, en el caso de aportes no reembolsables destinados a mantener la planta permanente de recursos humanos o a bajar costos de producción, y en aquellos casos cuyo destino sea la modernización tecnológica, serán por única vez.

El monto será determinado por la Autoridad de aplicación teniendo en cuenta la cuantía de la planta de personal en riesgo de desvinculación laboral, la situación económica financiera de la empresa, y el plan de reconversión o saneamiento presentado por la misma.

ARTICULO 3°.- Establecer como requisitos y condiciones de acceso al Subprograma las siguientes:

COMPONENTE 1: Aportes no reembolsables para el mantenimiento de la Planta Permanente de recursos humanos

1. Nota de solicitud de incorporación al Programa dirigida al Sr. Ministro de Producción y Desarrollo, fundamentando la situación de la Empresa;
2. Nómina de Personal de Planta Permanente a cubrir por el programa;
3. Tiempo de cobertura solicitado;
4. Plan de reconversión, diversificación o mejoramiento de la competitividad de la empresa, a implementar para revertir la situación de crisis estacional o estructural;
5. Contrato social;
6. Constancia de Inscripción AFIP;
7. Constancia de Inscripción Rentas Provincial;
8. Fotocopia de la primera y segunda página del D.N.I. del Presidente de la Empresa o Apoderado de la misma, autorizado para realizar las gestiones de incorporación al programa;
9. Declaración Jurada de situación de crisis;
10. Últimos dos balances, indicando en anexo explicativo las causas de la crisis económica financiera;
11. Formularios F 931 – últimos tres meses-;
12. Fotocopia de recibos de sueldo - últimos tres meses-;
13. Carta compromiso con el Ministerio, acordando el mantener los puestos de empleo subsidiados por el programa, una vez finalizado el mismo, por un periodo mínimo de 6 meses;

14. Constancia de Inscripción en el Registro Público de Comercio y/o Inspección General de Personas Jurídicas, según corresponda.

COMPONENTE 2: Aportes no reembolsables para modernización o reconversión tecnológica

1. Nota de solicitud de incorporación al Programa dirigida al Sr. Ministro de Producción y Desarrollo, fundamentando la situación y necesidad de la Empresa;

2. Dos (2) presupuestos con la maquinaria o herramientas a adquirir a través del programa en cuestión;

3. Plan de reconversión, diversificación o mejoramiento de la competitividad de la empresa, a implementar para revertir la situación de crisis estacional o estructural;

4. Contrato social;

5. Constancia de Inscripción AFIP;

6. Constancia de Inscripción Rentas Provincial;

7. Fotocopia de la primera y segunda página del D.N.I. del Presidente o titular de la Empresa, emprendimiento u organización o Apoderado de la misma, autorizado para realizar las gestiones de incorporación al programa;

8. Nómina actual de personal;

9. Detalle de mejoras que tendrían lugar como consecuencia de la modernización tecnológica a subsidiar;

10. Constancia de Inscripción en el Registro Público de Comercio y/o Inspección General de Personas Jurídicas según corresponda.

Obligaciones de la Empresa:

- Destinar efectivamente los fondos a la adquisición de las maquinarias y herramientas presupuestadas y objeto del subsidio.
- Mantener la planta de personal existente.

Rendición de cuentas: la empresa beneficiaria deberá dentro de los treinta (30) días rendir la utilización de los fondos, presentando copia de la factura de compra de la maquinaria y/o herramientas subsidiadas.

Fiscalización: la autoridad de aplicación o el responsable de la ejecución del programa deberán fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de la empresa beneficiaria.

COMPONENTE 3: Aportes no reintegrables destinados a subsidiar costos de producción y/o realizar mejoras en infraestructura productiva que impacten directa e indirectamente en la mejora de los costos de producción.

1. Nota de solicitud de incorporación al Programa dirigida al Sr. Ministro de Producción y Desarrollo, fundamentando la situación y necesidad de la Empresa;

2. Detalle de costos de producción y explicación del impacto del costo que se solicita subsidiar;

3. Plan de reconversión, diversificación o mejoramiento de la competitividad de la empresa, a implementar para revertir la situación de crisis estacional o estructural;

4. Contrato social;

5. Constancia de Inscripción AFIP;

6. Constancia de Inscripción Rentas Provincial;

7. Fotocopia de la primera y segunda página del D.N.I. del Presidente o titular de la Empresa, emprendimiento u organización o Apoderado de la misma, autorizado para realizar las gestiones de incorporación al programa;

8. Nómina actual de personal;

9. Toda otra documentación que requiriese la autoridad de aplicación o la unidad ejecutora;

10. Constancia de Inscripción en el Registro Público de Comercio y/o Inspección General de Personas Jurídicas según corresponda.

Obligaciones de la Empresa:

- Destinar efectivamente los fondos al pago del costo operativo o de producción objeto del subsidio.
- Mantener la planta de personal existente.

Rendición de cuentas: la empresa beneficiaria deberá dentro de los treinta (30) días rendir la utilización de los fondos, presentando copia de los comprobantes debidos.

Fiscalización: La autoridad de aplicación o el responsable de la ejecución del programa deberá fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de la empresa beneficiaria.

ARTÍCULO 4°.- FORMA DE PAGO: el SUBPROGRAMA, trabajará bajo la modalidad de

adelanto de fondos con cargo de rendición, tal es la dinámica y forma propia del PROINAGRO.

Una vez otorgado el beneficio a través de acto administrativo correspondiente; la empresa beneficiaria deberá realizar la rendición de gasto correspondiente.

En el caso del Componente 1 presentará los recibos de sueldo más los formularios 931 y toda otra documentación que la autoridad de aplicación considere necesaria.

En el caso del Componente 2 presentará los comprobantes de compra de las maquinarias y herramientas y toda otra documentación que la autoridad de aplicación considere necesaria.

En el caso del Componente 3 presentará el detalle de los montos y comprobantes de pago de los servicios o ítems de los costos de producción u operativos subsidiados, y toda otra documentación que la autoridad de aplicación considere necesaria.

Tras la primera fiscalización realizada a la beneficiaria, la Dirección de Administración, Finanzas y Personal del Ministerio emitirá el cheque que correspondiere al período o tramo siguiente; mes a mes se realizará el mismo procedimiento.

ARTICULO 5°.- UNIDAD EJECUTORA: Serán unidades ejecutoras del presente SUBPROGRAMA, la Subsecretaría de Industria, Comercio y Servicios y la Subsecretaría de Promoción de Inversiones y Evaluación de Proyectos a través de sus respectivas dependencias, quienes serán las encargadas de realizar el control de legalidad y los informes correspondientes y las gestiones administrativas necesarias para garantizar la efectiva transferencia de aportes no reembolsables.

ARTICULO 6°.- Encomendar a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PERSONAL de este Ministerio la liquidación y pago del subsidio otorgado.

ARTICULO 7°.- Tomen conocimiento a sus efectos: MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO, SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS, SUBSECRETARIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS y DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PERSONAL de este Ministerio.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Ing. Luis Raúl Chico
Ministro de Producción y Desarrollo

Resol. Minist. PD. Nº 48 – 03-03-2017 – **Producción y Desarrollo –** Ratifícase en todas sus partes el Convenio de Cooperación y Complementación de Competencias y Recursos entre este Ministerio de la Provincia de Catamarca y la Agencia para el Desarrollo Económico de Catamarca (ADEC) suscripto el 03MAR17, cuya copia se adjunta como Anexo del presente instrumento legal. Desígnase como Unidades de Coordinación a la Subsec. de Industria, Comercio y Servicios y a la Subsec. de Promoción de Inversiones y Evaluación de Proyectos. Autorizar a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal a realizar la transferencia de los fondos correspondientes a la Cta. Cte. Banco Nación, Sucursal Catamarca Nº 46601354/79 de titularidad de ADEC. La erogación, será imputada a las partidas del presupuesto vigente. Convenio para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. PD. Nº 49 – 10-03-2017 – **Producción y Desarrollo –** Declárase, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo, la caducidad total de los beneficios promocionales otorgados a la empresa Camino a un Nuevo Sol S.A., ante los incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Dcto. PD. Nº 1987/96, modificado por Dcto. PD. N° 892/00, Dcto. PD. N° 1632/03 y Resol. Minist. PD. N° 509/07, quedando sin efecto en consecuencia las franquicias y diferimientos que se le hubieren acordado en dichos actos, conforme a lo preceptuado por los Arts. 15° y 19° de la Ley Nacional N° 22.021 y su modificatoria Ley N° 22.702, los Arts. 22° y 24° del Dcto. Nacional N° 3.319/79 y su modificatoria y Art. 21° del Anexo I del Dcto. PD. (S.P.I.) N° 264/09. Aplíquense a la Empresa, las multas máximas de $ 133.333,30 por

los incumplimientos No Formales y de $ 13.333,33 por los incumplimientos Formales, de las obligaciones impuestas por las normas de promoción, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 17° incisos a) y b) respectivamente de la Ley mencionada y Arts. 7° y 9° del Anexo I del Dcto. PD. (S.P.I.) N° 264/09; montos que deberán ser ingresados en el término de 15 días contados a partir de la notificación de la presente. Considérase el presente instrumento legal documento de deuda y por lo tanto Título Ejecutivo hábil para proceder a la ejecución fiscal, en caso de incumplimiento por parte de la empresa del pago de la presente sanción.

Resol. Minist. PD. Nº 50 – 10-03-2017 – **Producción y Desarrollo –** Declárase, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo, la caducidad total de los beneficios promocionales otorgados a la empresa Cortijo del Sol S.A., ante los incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Dcto. PD. Nº 1617/03, modificado por Resol. Minist. PD. N° 715/07 y Resol. Minist. PD. (SPI) Nº 126/09, ratificada por Dcto. PD. (SPI) Nº 1049/09, quedando sin efecto en consecuencia las franquicias y diferimientos que se le hubieren acordado en dichos actos, conforme a lo preceptuado por los Arts. 15° y 19° de la Ley Nacional N° 22.021 y su modificatoria Ley N° 22.702, los Arts. 22° y 24° del Dcto. Nacional N° 3.319/79 y su modificatoria y Art. 21° del Anexo I del Dcto. PD. (S.P.I.) N° 264/09. Aplíquense a la Empresa, las multas máximas de Pesos $ 310.757,40 por los incumplimientos No Formales y de Pesos $ 31.075,74 por los incumplimientos Formales, de las obligaciones impuestas por las normas de promoción, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 17° incisos a) y b) respectivamente de la Ley mencionada y Arts. 7° y 9° del Anexo I del Dcto. PD. (S.P.I.) N° 264/09; montos que deberán ser ingresados en el término de 15 días contados a partir de la notificación de la presente. Considérase el presente instrumento legal documento de deuda y por lo tanto Título Ejecutivo hábil para proceder a la ejecución fiscal, en caso de incumplimiento por parte de la empresa del pago de la presente sanción.

Resol. Minist. Nº 51 – Pendiente.

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

AÑO 2016

Resol. AGAP. Nº 1044 – 09-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SEP11, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 29º inc. a, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María Julia Moya, DNI. Nº 0.800.000, Beneficio ANSES: 15590491810. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categs. 14 (1 año, 3 meses), 13 (1 año, 5 meses) y 9 (4 meses), Escalafón Administrativo: 20 años de la Dción. Pcial. de Arquitectura. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Provisionales a la verificación de la liquidación del beneficio y si fuese necesario modificar la carga en el sistema de liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1045 – 09-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Rectifícase el Art. 1º de la Resol. AGAP. Nº 523/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 1º Acordar, a partir del período ABRIL2015, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Artículos 24 y 29 inc. a del Anexo I, del Decreto Acuerdo Nº 127/2011, a la Sra. LÓPEZ, Martha Magdalena, DNI. Nº 11.983.172 Beneficio ANSES: 15587154810 en la proporción del 27,78%». Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Provisionales a la modificación en el sistema de liquidación a partir de ABR15. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los

Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1046 – 09-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Rectifícase el Art. 2º de la Resol. AGAP. Nº 061/12, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 2º: El Haber Testigo del Art. 21 del Anexo I, del Decreto Acuerdo Nº 127/2011, se determinará en: Categoría 21º (03 años) dependiente del Departamento de Bromatología de la Dirección de Medio Ambiente del Ministerio de Salud y Acción Social, más los adicionales de escalafón: 25 años, Permanencia en la Categoría 04 años (10%), el cual deberá equipararse a Grupo C – Grado 1, Carrera Sanitaria Ley 5161, con una antigüedad de 25 años». Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Provisionales a la modificación en el sistema de liquidación a partir de MAY16. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1047 – 09-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Rectifícase el Art. 2º de la Resol. AGAP. Nº 868/14, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 2º: El Haber Testigo del Art. 21 del Anexo I, del Decreto Acuerdo Nº 127/2011 y sus modificatorias Nº 386/11, se determina en: Oficial Mayor – Planta Permanente del Poder Judicial de Catamarca con una antigüedad de 35 años, simultáneo con Maestro Especial de Educación Artística – Titular de la Escuela Nº 257 «Capital Federal» de 1º Categoría – Jornada Simple – Período Común – Ubicación Urbana dependiente de la Agencia de Gestión, Niveles y Modalidades Educativas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con una antigüedad de 22 años». Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Provisionales a la modificación en el sistema de liquidación a partir de OCT14. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1048 – 09-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Rectifícase el Art. 1º de la Resol. AGAP. Nº 479/13, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 1º Acordar, a partir del período FEBRERO 2012, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Artículos 24º y 29º inc. a del Anexo I, del Decreto Acuerdo Nº 127/2011, a la Sra. VEGA Blanca Balentina, DNI. Nº 4.170.943 Beneficio ANSES: 155431714502.» Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Provisionales a la modificación en el sistema de liquidación a partir del periodo acordado. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1049 – 09-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Reconócese a la Sra. Ramona Elva Flores, DNI. Nº 5.259.997, Beneficio ANSES: 150614429708 el pago de Adicional Fondo Estímulo IPV, el cual deberá ser incluido a su Haber Testigo del beneficio del Dcto. Acdo. Nº 127/11 y sus modificatorias 386/11. Rectifícase el Art. 2º de la Resol. AGAP. Nº 1245/14, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 2º: El Haber Testigo del Art. 21 del Anexo I, del Decreto Acuerdo Nº 127/2011 y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categoría 22º - Planta Permanente – Agrupamiento Administrativo y fijar en setenta centésimos (0,70) el valor del punto de calificación del Adicional de Fondo Estímulo, dependiente del Instituto Provincial de la Vivienda, con una antigüedad de 29 años en la Administración Pública. Autorízase a la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a incluir en el haber testigo de la Asignación Complementaria el Adicional de Fondo Estímulo, a partir JUN16.

Resol. AGAP. Nº 1050 – 09-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Retifícase la carga aprobada por

Resol. AGAP. Nº 686/2012 y acordar, a partir del período SEPTIEMBRE 2011, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Artículos 24 y 29 inc. a, Anexo I del Decreto Acuerdo. Nº 127/2011, a la Sra. PALACIOS Patricia del Valle Palacios, DNI. Nº 21.682.076, Beneficio ANSES: 155473185303. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Clases XIV (1 año, 3 meses, 2 días) y XI (1 año, 8 meses, 28 días), de Obras Sanitarias Catamarca, con una antigüedad de 24 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1051 – 09-08-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Autorízase al CPN. Daniel Adan Gómez, CUIL. Nº 20-26931601-3, perteneciente a la Administración General de Asuntos Previsionales a la Comisión de Servicios al Dpto. Antofagasta de la Sierra, Pcia. de Catamarca, del 10 al 12 AGO16. Autorízase en el marco de lo dispuesto por Resol. Minist. H.F. Nº 106/12, al agente mencionado, a retirar fondos del Banco de la Nación Argentina, Suc. Belén, perteneciente a la Asignación Mensual Personal Complementaria dispuesto por Ley Nº 5192, correspondiente a ABR16, por ($21.837,02), MAY16 ($31.718,95), JUN y 1º cuota SAC. 16 ($47.744,04) y JUL 16 ($40.595,62) con cargo a rendir cuenta.

Resol. AGAP. Nº 1052 – 09-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Dispóngase, el archivo de los legajos correspondientes a beneficiarios fallecidos que fueran cargados en el Sistema de Liquidación, conforme las previsiones de las Resols. AGAP. Nºs. 686, 825/12 y 193/13, los que se detallan en Anexo I del presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. AGAP. Nº 1053 – 10-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Apruébase la nómina de 118 solicitudes de préstamos AGAP., lote Nº 1825, cuyo detalle figura en Anexo I, que forma parte del presente instrumento. Autorízase a la Dción. Pcial. Económica Administrativa a realizar la transferencia de fondos por $ 1.770.000,00, a la Cta. Cte. Nº 4660221849 del Banco de la Nación Argentina, Ruc. Catamarca, CBU.: 0110466420046602218 4. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. AGAP. Nº 1054 – 10-08-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Aplícanse sanciones, que en cada caso corresponda, a los agentes de esta Administración, que se detallan en Anexo I, por incurrir en tardanzas en JUL16, de conformidad al Dcto. Acdo. Nº 1875/94 (Arts. 90º y 93º). Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. AGAP. Nº 1055 – 11-08-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Autorízase a la funcionaria, Rita López Arjona, DNI. Nº 33.695.277, quien presta efectivo servicio como Supervisora en la Dción. Económica Administrativa, de esta Administración, a usufructuar 1 día de Licencia por Afección o Licencias de corto tratamiento, Art. 23º, por el día 04 AGO16.

Resol. AGAP. Nº 1056 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Ramona Edith Corzo, DNI. Nº 11.366.592, Beneficio ANSES: 150767882409. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determina en: Categ. 10, Pta. Pte., Agrup. Admin., del Juzgado de Faltas Nº 1, Municipalidad de la Capital, Catamarca, con una antigüedad de 17 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos

correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1057 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Alcira Beatriz Marcelina Mealla, DNI. Nº 6.359.464, Beneficio ANSES: 150754422001. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determina en: Escribiente Mayor, Clase Permanente, Categoría Administrativa, del Juzgado Minas y Electoral del Poder Judicial, de Catamarca, con una antigüedad de 24 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1058 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Antonio Cirilo López, DNI. Nº 8.042.700, Beneficio ANSES: 150756877301. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determina en: Grupo C, Grado 1, Pta. Pte., del Area Programática Nº 1, de la Subsec. de Asistencia en Salud Pública, Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 32 años en la Administración Pública. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1059 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Jorge Horacio Gil, DNI. Nº 8.413.617, Beneficio ANSES: 150765949604. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determina en: Auxiliar Mayor, Clase Permanente, Categoría Maestranza, de la Corte de Justicia, con una antigüedad de 32 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1060 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Ramón Salvador Sacarelli, DNI. Nº 8.410.686, Beneficio ANSES: 150769121502. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determina en: Categ. 22, Pta. Pte., Agrupamiento Profesional, de la Administración Gral. de Rentas, con una antigüedad de 17 años en la Administración Pública. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1061 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del

Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María Angela Romero, DNI. Nº 10.511.467, Beneficio ANSES: 150749430600. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se proporcionará en: Secretaría Gral., Fuera de Nivel, de la Municipalidad de El Rodeo (1456 días), Categ. 10, Servicios Grales., de la Dción. del Registro Civil y Capacidad de las Personas (144 días), Supervisor Indice 0.80, del Mtrio. de Desarrollo Social (938 días), Supervisor Indice 0.50, de la Secretaría de Desarrollo Social (824 días), Categ. 22, Pta. no Pte., de la Cámara de Senadores (238 días), con una antigüedad de 7 años en la Administración Pública Provincial. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1062 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Juan Audon Tapia, DNI. Nº 6.966.731, Beneficio ANSES: 150734291803. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determina en: Delegado Municipal, de la Municipalidad de Ancasti (3600 días), con una antigüedad de 19 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1063 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Ana Dina Baigorri, DNI. Nº 11.982.053, Beneficio ANSES: 150767868908. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determina en: Categ. 11, Pta. Pte., Agrup. Servicios Grales., de la Dción. de Cultura, área Secretaría de Cultura y Deporte, de la Municipalidad de la Capital, Catamarca, con una antigüedad de 28 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1064 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 29º inc. a, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Luis Américo Carrizo, DNI. Nº 12.433.047, Beneficio ANSES: 155767640902. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Grupo A, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. Hospital Interzonal «San Juan Bautista», de la Subsec. de Asistencia en Salud Pública, Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 34 años en la Administración Pública Provincial. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1065 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Art. 29º inc. a, Anexo I del

Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Dina Josefa Carrizo, DNI. Nº 16.667.860, Beneficio ANSES: 155747493000. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Clase VIII, Pta. Pte., Agrup. Personal Obrero del Escalafón Vial, de la Administración Gral. de Vialidad Provincial, con una antigüedad de 30 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1066 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Luisa Raquel Kaufman, DNI. Nº 10.341.404, Beneficio ANSES: 150734140001. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado, se determinará en: Categ. 24 del Escalafón Municipal, Pta. Pte., de la Municipalidad de Valle Viejo, Catamarca, con una antigüedad de 11 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1067 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Graciela Ramona Maturano, DNI. Nº 10.954.941, Beneficio ANSES: 150769750405. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determina en: Categ. 24, Pta. Pte., Auditor, de la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP.), con una antigüedad de 31 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1068 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Art. 29º inc. a , Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María Zulema Ruiz, DNI. Nº 11.087.549, Beneficio ANSES: 155589389000. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 15 (3 años), de la Municipalidad de Tapso, con más los adicionales de Escalafón Administrativo: 8 años, Permanencia en la categoría: 45% de la diferencia con la categoría inmediata superior. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1069 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Angel Edgardo Juarez, DNI. Nº 8.218.862, Beneficio ANSES: 150759672503. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determina en: Categ. 11, Pta. Pte., Agrup. Admin., de la Dción. de Inspección Gral., área Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de la Capital, Catamarca, con una antigüedad de 45 años. Procédase a través de la

Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1070 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º inc. a y 29º inc. b, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Angela Azucena Gutierrez, DNI. Nº 16.058.728, Beneficio ANSES: 150717745503. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Grupo D, Grado 2, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., Departamento Casa Cuna, Guardería Infantil, de la Dción. de Infancia y Adolescencia, del Mtrio. de Desarrollo Social, con una antigüedad de 26 años en la Administración Pública Provincial. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1071 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º inc. a y 29º inc. b, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Domingo Antonio Pereyra, DNI. Nº 12.067.758, Beneficio ANSES: 150736056905. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Grupo C, Grado 1, Pta. Pte., del Establecimiento Sanitario, Zonal Tinogasta, Area Programática Nº 10, de la Subsec. de Asistencia en Salud Pública, Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 33 años en la Administración Pública Provincial. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1072 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º inc. a y 29º inc. b, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Ramón Hilario Pedraza, DNI. Nº 13.987.927, Beneficio ANSES: 150662355206. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 10, Pta. Pte., Servicios Comunes, de la Municipalidad de Capayán, con una antigüedad de 23 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1073 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María del Valle Cáceres, DNI. Nº 5.983.135, Beneficio ANSES: 150544303801. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determina en: Directora de Tesorería, Fuera de Nivel, de la Municipalidad de San José, Dpto. Santa María, con una antigüedad de 35 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo

con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1074 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María Soledad Corpacci, DNI. Nº 11.983.727, Beneficio ANSES: 150774376500. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determina en: Categ. 24, Pta. Pte., Agrup. Admin., de la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP.), con una antigüedad de 28 años en la Administración Pública Provincial. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1075 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Myriam Esther Jerez, DNI. Nº 5.602.362, Beneficio ANSES: 150621509803. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determina en: Categ. 16, Agrup. Servicios Grales., Pta. Pte., de la Escuela Primaria Nº 271, «Provincia de Santiago del Estero», Dpto. Capital, de la Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Educación, Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnologia, con una antigüedad de 29 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1076 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Ramona Antonia Olga Vaquel, DNI. Nº 10.010.575, Beneficio ANSES: 150760762600. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado, se determinará en: Categ. 11, Agrup. Servicios Grales., Pta. Pte., de la Dción. Grales. de Parque Automotor y Maquinarias, área Secretaría de Servicios Públicos, Municipalidad de la Capital, Catamarca, con una antigüedad de 22 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1077 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. José Humberto Mazuko, DNI. Nº 7.854.953, Beneficio ANSES: 150737048201. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado, se determinará en: Categ. 22, Cargo Operador Especializado Motosierras, Pta. Pte., de la Municipalidad de Andalgalá, Pcia. de Catamarca, con una antigüedad de 42 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.